

TRÁMITE: Aprobación del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de junio de 2012.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la Facturación del mes de junio de 2012.

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006; el Decreto Supremo N° 0465 del 31 de marzo del 2010; el Decreto Supremo N° 0934 de 20 de julio de 2011; la información remitida por las partes; el Informe AE DPT N° 599/2012 de 27 de julio de 2012 en el que se hace revisión de lo siguiente: i) el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, ii) los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad, y iii) la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad; los antecedentes del proceso y todo lo que convino ver, tener presente, y

CONSIDERANDO (Antecedentes)

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de abril de 2009, aprobó la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional, estableciendo en su artículo 138, la extinción de las Superintendencias, definiendo que sus atribuciones serán asumidas por los ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que mediante Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), otorgándole las competencias de fiscalización, control, supervisión y regulación del sector de Electricidad, considerando para ello la Ley N° 1604 de Electricidad de 21 de diciembre de 1994 y sus Reglamentos, en tanto no contradigan lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.

Que el Decreto Supremo N° 0465 del 31 de marzo del 2010, reglamenta la continuidad de la Tarifa Dignidad la cual tiene el propósito de favorecer el acceso y uso del servicio de los consumidores Domiciliarios de menores recursos económicos de todas las empresas distribuidoras que operan a nivel nacional.

Que esta normativa establece un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las Empresas de Distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional y en Sistemas Aislados y Menores.

Que la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010, aprobó el documento "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad", que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel Nacional.

Que como resultado de la aplicación del Decreto Supremo N° 0465 y de la Resolución AE N° 133/2010, las empresas distribuidoras del país efectuaron el descuento por la

Tarifa Dignidad a sus consumidores correspondiente a la facturación del mes de JUNIO de 2012, información que fue presentada a la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad para acceder a su compensación.

Que la Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio del 2010, aprueba las modificaciones al punto 4.1 "Información Legal" del Anexo a la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010.

Que la Resolución AE N° 234/2011 de fecha 24 de mayo del 2011, aprueba las modificaciones al punto VII "Plazos" de la Resolución AE N° 133/2010 de fecha 22 de abril de 2010, modificando la fecha correspondiente a la emisión del presente informe y la Resolución.

Que el Informe AE DPT N° 599/2012 de 27 de julio de 2012, recomienda aprobar mediante Resolución los Montos del Descuento, los Aportes y la Asignación de los mismos a las empresas que operan en el MEM para financiar los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente al mes de junio de 2012, en base a los cuadros adjuntos al referido informe.

CONSIDERANDO: (Fundamentación Legal)

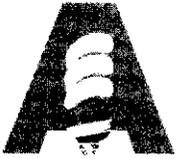
Que el Decreto Supremo N° 28653 de 21 de marzo de 2006, tiene por objeto crear la "Tarifa Dignidad" para favorecer el acceso y uso del servicio público de electricidad de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria, a ser aplicada en todo el país, ratificando el compromiso del Gobierno Nacional con los sectores más necesitados y la Alianza Estratégica con las Empresas del Sector Eléctrico.

Que el Decreto Supremo N° 0465 de 31 de marzo del 2010, tiene por objeto normar la continuidad de la Tarifa Dignidad en favor de las familias de menores recursos económicos de la categoría domiciliaria a ser aplicada en todo el país y ampliando la cobertura en el área rural.

Que la Tarifa Dignidad consiste en un descuento del veinticinco por ciento (25%) respecto al importe total facturado por consumo mensual de electricidad a ser aplicada a partir de la facturación del mes de abril de 2010, a los usuarios domiciliarios de servicio público de electricidad de un consumo de hasta 70kWh/mes atendidos por las empresas de distribución que operan en el Sistema Interconectado Nacional (SIN) y en Sistemas Aislados y Menores, que será financiado por las empresas eléctricas que operan en el MEM.

Que mediante Resolución SSDE N° 274/2006 de 29 de septiembre de 2006, la extinta Superintendencia de Electricidad estableció que todos los montos resultantes de la aplicación de la Tarifa Dignidad deben ser determinados y aprobados incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto a las Transacciones (IT).

Que en atención a la solicitud de modificación de plazos planteada por el SIN ante el diferimiento del hecho generador a la emisión de la factura, la AE mediante la Resolución AE N° 234/2011 de 24 de mayo de 2011, aprobó las modificaciones al punto VIII "Plazos" de la Resolución AE N° 133/2010 de 22 de abril de 2010 y Resolución AE N° 349/2010 de 29 de julio de 2010, en consecuencia aprobó el texto ordenado del Procedimiento para la determinación y asignación de las compensaciones por la aplicación de la Tarifa Dignidad, lo cual incidió en la



RESOLUCIÓN AE N° 346/2012
TRÁMITE N° 2012-3993-35-0-0-0-DPT
CIAE: 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de julio de 2012

modificación de la fecha de emisión del informe y la correspondiente Resolución, de determinación de aportes y asignaciones por aplicación de Tarifa Dignidad, que debe ser aplicado por parte de las empresas eléctricas que operan a nivel nacional.

Que el Decreto Supremo N° 0934 de 20 de julio de 2011, autoriza a la AE y al CNDC habilitar provisionalmente a la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE en la actividad de servicio público de distribución en la ciudad de Trinidad y zonas de influencia.

Que la autorización fue ampliada conforme establece el párrafo I de la Disposición Transitoria Única el Decreto Supremo N° 1301 de 25 de julio de 2012, estableciendo que: "Las autorizaciones y habilitaciones provisionales establecidas en los Parágrafos I, II y VI del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 0934 de 20 de julio de 2011, tendrán vigencia hasta el 20 de julio de 2013".

CONSIDERANDO: (Análisis)

Que la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la AE, mediante Informe AE DPT N° 599/2012 de 27 de julio de 2012, ha verificado que la información presentada cumple con lo señalado en el "Procedimiento para la Determinación y Asignación de las Compensaciones por la Aplicación de la Tarifa Dignidad" y ha determinado los montos requeridos para financiar el descuento otorgado a los consumidores por la aplicación de la Tarifa Dignidad y su asignación entre las empresas aportantes para el financiamiento correspondiente, conforme se tiene de los Cuadros 1, 2 y 3, anexos a la presente Resolución.

Que el Informe AE DPT N° 599/2012 de 27 de julio de 2012, determinó para cada empresa el monto del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad, tal como se puede verificar en el informe de referencia correspondiente a la facturación del mes de JUNIO de 2012 es de Bs. 4.988.539,60 (Cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y nueve 60/100 Bolivianos), que incluye los impuestos correspondientes de ley.

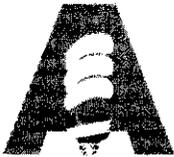
Que la presente Resolución es de carácter técnico y se basa y fundamenta en el análisis exhaustivo realizado por la Dirección de Precios, Tarifas e Inversiones de la AE en el Informe AE DPT N° 599/2012 de 27 de julio de 2012, en consecuencia se hace aceptación al análisis exhaustivo realizado por la Dirección de Precios Tarifas e Inversiones de la AE en el citado informe, a los efectos señalados en el párrafo III del artículo 52 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002.

CONSIDERANDO: (Competencias y atribuciones de la AE)

Que el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, dispuso entre otros, la extinción de las Superintendencias Sectoriales, en el plazo de sesenta (60) días y estableció que las competencias y atribuciones de las mismas sean asumidas por los Ministerios correspondientes o por una nueva entidad a crearse por norma expresa.

Que en tal sentido se aprobó el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009, que en su artículo 3 determina la creación de la AE, estableciendo en su artículo 4 que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las entonces Superintendencias Sectoriales serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y

Handwritten initials and signatures:
P
BT
K O



**Autoridad de Fiscalización y
Control Social de Electricidad**
L U Z P A E A T O G O R

RESOLUCIÓN AE N° 346/2012
TRÁMITE N° 2012-3993-35-0-0-0-DPT
CIAE: 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de julio de 2012

Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado.

Que mediante Resolución Suprema N° 7068 de 1° de febrero de 2012, se designó al ciudadano Richard César Alcócer Garnica como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), quién fue posesionado en el cargo el 2 de febrero de 2012.

Que mediante Resolución AE Interna N° 030/2012 de 5 de abril de 2012, se designó al ciudadano Daniel Alejandro Rocabado Pastrana, como Director Legal de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), a partir del 9 de abril de 2012.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE), conforme a designación contenida en la Resolución Suprema N° 7068 de 1° de febrero de 2012, en uso de las funciones y atribuciones conferidas por la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994, Ley de Electricidad, el Decreto Supremo N° 0071 de 9 de abril de 2009 y demás disposiciones legales en vigencia,

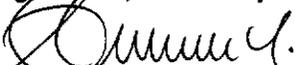
RESUELVE:

PRIMERA.- Aprobar el monto total consolidado del descuento por la aplicación de la Tarifa Dignidad correspondiente a la facturación del mes de junio de 2012, el mismo que alcanza la suma de Bs. 4.988.539,60 (Cuatro millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y nueve 60/100 Bolivianos), según el detalle incluido en el Cuadro N° 1 del Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDA.- Aprobar los aportes de las empresas que operan en el Mercado Eléctrico Mayorista, para financiar los descuentos de la Tarifa Dignidad correspondientes a la facturación del mes de junio de 2012, según el detalle incluido en el Cuadro N° 2 del Anexo a la presente Resolución.

TERCERA.- Aprobar la asignación del financiamiento de los descuentos por la aplicación de la Tarifa Dignidad del mes de junio de 2012, según el detalle incluido en el Cuadro N° 3 del Anexo a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Richard César Alcócer Garnica
DIRECTOR EJECUTIVO

Es conforme:


Daniel Alejandro Rocabado Pastrana
DIRECTOR LEGAL

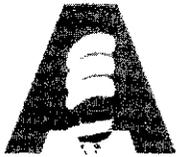


**ANEXO A LA RESOLUCIÓN AE N° 346/2012
TRÁMITE N° 2012-3993-35-0-0-0-DPT
CIAE: 0000-0000-0000-0000
La Paz, 27 de julio de 2012**

CUADRO N° 1

**NUMERO DE BENEFICIADOS Y DESCUENTO POR TARIFA DIGNIDAD
Jun-12**

N°	EMPRESA	No. de Consumidores Domiciliarios	No. Consumidores Beneficiados	% de Beneficiados del Total Consumidores Domiciliarios	Monto del Descuento (Bs)
1	CESSA	65,419	32,151	49.15%	145,824.1
2	ELECTROPAZ	429,120	206,784	48.19%	1,398,481.1
3	CRE	422,745	107,866	25.47%	533,719.4
4	COBEE	490	397	81.02%	1,850.3
5	ELFEO	69,500	39,312	56.56%	293,755.7
6	ELFEC	371,171	204,968	55.22%	1,251,169.9
7	COOPSEL	5,418	5,286	97.56%	34,003.9
8	SEYSA	13,782	11,517	83.57%	112,244.7
9	COSERCA	5,880	5,431	92.36%	39,254.7
10	SETAR	85,005	40,011	47.07%	241,641.2
11	ELEPSA	5,082	3,612	71.07%	18,391.0
12	COSERMO	3,261	2,233	68.48%	12,372.5
13	ENDE TRINIDAD	17,192	6,047	35.17%	30,807.6
14	COSEGUA	6,013	2,808	46.70%	24,434.6
15	COOPARACA	1,713	1,453	84.82%	9,384.7
16	UYUNI	4,954	3,147	63.52%	21,140.1
17	SEPSA	86,456	66,910	77.39%	350,110.3
18	SEPSA Villazón	7,489	5,622	75.07%	40,625.2
19	ELFEDECH	3,210	2,821	87.88%	15,179.6
20	VINTO	881	626	71.06%	5,311.3
21	PARIA	1,290	1,270	98.45%	6,133.1
22	ENDE Cobija	9,353	3,282	35.09%	55,366.8
23	RIBERALTA	13,133	7,631	58.11%	72,980.5
24	SAN BUENAVENTURA	601	508	84.53%	4,735.0
25	ENDE SAN BORJA	3,453	2,090	60.53%	9,731.3
26	ENDE YUCUMO	1,300	1,131	87.00%	4,476.4
27	EMDECA	2,091	1,947	93.11%	13,189.0
28	EDEL	19,148	15,086	78.79%	78,241.0
29	SANTA ROSA	794	600	75.57%	5,727.0
30	REYES	1,080	768	71.11%	7,440.6
31	RURRENABAQUE	2,151	1,451	67.46%	17,311.3
32	PAÑÑA	376	366	96.83%	1,788.6
33	MAGDALENA	861	675	78.40%	8,221.0
34	COSEY	2,100	1,363	64.90%	16,247.7
35	ERDEA	738	738	100.00%	7,213.6
36	CESAM	1,484	553	37.26%	5,284.8
37	San Joaquín	702	399	56.84%	5,754.2
38	San Ramón	598	316	100.00%	4,727.8
39	ENDE AROMA	19,078	18,350	96.18%	77,970.8
40	ENDE MOXOS	1,613	1,105	68.51%	4,731.2
41	Totoral	276	201	72.83%	1,149.2
42	SEVARUYO	109	109	100.00%	1,417.0
TOTAL		1,587,112	808,741	47.94%	4,988,539.6



CUADRO N° 2

DETERMINACION DE APORTES DE LAS EMPRESAS QUE OPERAN EN EL MEM PARA EL
FINANCIAMIENTO DE LA TARIFA DIGNIDAD
JUNIO de 2012

EMPRESA	CARGO POR COSTOS DEL CNDC JUNIO 2012 (Bs)	APORTE PORCENTUAL	APORTE MONETARIO (Bs)
ELECTROPAZ	249,871	10.24%	510,758.3
ELFEC	176,462	7.23%	360,704.0
ELFEO	65,384	2.68%	133,651.6
SEPSA	71,187	2.92%	145,512.4
CESSA	36,741	1.51%	75,101.8
CRE	383,904	15.73%	784,734.1
COBEE	175,306	7.18%	358,341.5
HIDROELECTRICA BOLIVIANA	50,906	2.09%	104,056.5
CORANI	136,284	5.58%	278,576.6
GUARACACHI	310,757	12.73%	635,214.6
BULO BULO	61,536	2.52%	125,784.5
VALLE HERMOSO	207,151	8.49%	423,435.2
SYNERGIA	4,592	0.19%	9,385.5
RIO ELECTRICO	15,212	0.62%	31,093.7
TDE	191,814	7.86%	392,084.4
ISA	94,598	3.88%	193,366.6
SAN CRISTOBAL TESA	19,622	0.80%	40,108.8
GBE	9,269	0.38%	18,945.6
ENDE - DIST.	15,729	0.64%	32,151.4
ENDE - TRANS.	35,351	1.45%	72,259.6
ENDE ANDINA	110,226	4.52%	225,311.6
ENDE - GEN.	18,571	0.76%	37,961.4
TOTAL	2,440,471	100%	4,988,539.6

